

cos, una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

c) La jefatura de personal y, en su caso, la dirección del personal investigador.

d) La tramitación administrativa y la incoación de expedientes administrativos propios de sus competencias.

e) Asesorar, mediante la emisión de un informe, al Presidente de la Comisión Ejecutiva, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido.

h) Las demás funciones que se le encomienden o deleguen por parte de la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 18.- Recursos Económicos

Los recursos económicos del Instituto serán los siguientes.

a) Las aportaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) El rendimiento de sus servicios.

c) Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público o privado.

d) Los empréstitos y préstamos.

e) Aquellos otros recursos legalmente establecidos.

Artículo 19.- Patrimonio

El patrimonio del Instituto, vinculado a sus fines, estará integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por la Ciudad Autónoma.

b) Los bienes que adquiera el Instituto por cualquier otro concepto.

Artículo 20.- Control financiero

El control financiero del Instituto se realizará de acuerdo con las normas financieras y tributarias aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 21.- Régimen de contrataciones

El régimen de contratación del Instituto se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

Artículo 22.- Personal

El Instituto podrá contratar personal propio. También podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriba temporalmente la Ciudad Autónoma y en función de la decisión de la misma.

Artículo 23.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos corresponderá a la Excm. Asamblea de la Ciudad, a propuesta del Consejo Rector, y una vez conocida por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- Disolución del Instituto

El Instituto, como dispone el artículo 4 de los presentes Estatutos, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá ser disuelto por la Excm. Asamblea de la Ciudad, a propuesta del Consejo Rector.

Al disolverse el Instituto, los bienes que pudieran ser de su propiedad o estar adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Adicional

El Seminario Permanente de Lengua y Cultura Tamazight quedará integrado en el Instituto de las Culturas. También se podrán integrar en el Instituto otros organismos de la Ciudad relacionados con las finalidades del mismo.

Disposición Final.-

Por parte de la Ciudad Autónoma se llevará a cabo la regulación necesaria a fin de desarrollar las competencias y funciones que afecten a sus distintas Áreas como consecuencia del contenido de los presentes Estatutos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRATACIÓN A N U N C I O

1530.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 08 de Junio de 2012, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria,